



Bogotá, 18/09/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500584151



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTAMOS SU CARGA LTDA**  
**CALLE 52 No. 52B - 203**  
**GUARNE \* - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 17155 de 9/3/2015 por la(s) cual(es) se **LIQUIDA LA TASA DE VIGILANCIA CONTRIBUCION ESPECIAL VIGENCIA 2013 DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Secretario General dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 17155 DEL 3 SEP 2015

"Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia (contribución especial) Vigencia 2013 correspondiente a ingresos obtenidos en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012 a la empresa **TRANSPORTAMOS SU CARGA LTDA.** identificada con NIT. 900.217.010-1"

**LA SECRETARIA GENERAL  
DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE;**

en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 1ª de 1991, el Decreto 101 de 2000, el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 15 de la Resolución 1731 del 25 de julio de 2012 de la Superintendencia de Puertos, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 27 Numeral 27.2 de la Ley 1ª de 1991 establece como función de la Superintendencia General de Puertos, de Vigilancia y Transporte, Supertransporte "cobrar a los sujetos de vigilancia, inspección y control, una tasa por la parte proporcional que les corresponda, según sus ingresos brutos, en los costos de funcionamiento de la Superintendencia, definidos por la Contraloría General de la República".
2. Que el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, establece: "Ampliase el cobro de la tasa de vigilancia establecida en el artículo 27 numeral 2 de la Ley 1ª de 1991, a la totalidad de los sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para cubrir los costos y gastos que ocasionen su funcionamiento y/o inversión.

*Aquellos sujetos de los cuales se le han ampliado el cobro de la tasa a la cual hace referencia el presente artículo, pagarán por tal concepto una tasa por la parte proporcional que les corresponda según sus ingresos brutos, en los costos anuales de funcionamiento y la inversión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual no podrá ser superior al 0.1% de los ingresos brutos de los vigilados".*

3. Que el párrafo del artículo 40 del Decreto 101 del 2 de 2000, modificó la denominación de la Superintendencia General de Puertos, por la de "Superintendencia de Puertos y Transporte, Supertransporte."
4. Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, "Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, las siguientes personas naturales o jurídicas:
  1. Las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.
  2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecida en la Ley 105 de 1993 excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden.

"Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia (contribución especial) Vigencia 2013 correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012 a la empresa **TRANSPORTAMOS SU CARGA LTDA.** identificada con **NIT. 900.217.010-1**"

3. *Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.*
4. *Los operadores portuarios.*
5. *Las demás que determinen las normas legales."*
5. Que en virtud del artículo 15 de la Resolución 5731 del 25 de julio de 2012, el Superintendente de Puertos y Transporte delegó en la Secretaría General "la competencia para imponer sanciones por incumplimiento de los vigilados, respecto de las autoliquidaciones y del pago de la tasa de vigilancia."
6. Que mediante Resolución 7574 del 9 de noviembre de 2012 el Superintendente de Puertos y Transporte modificó el procedimiento de autoliquidación y pago de la tasa de vigilancia, estableciendo en su artículo 4° que "Contra las liquidaciones de revisión y de aforo procederá el recurso de reposición ante el Secretario General y el de apelación ante el Superintendente de puertos y Transporte, dentro de los términos y condiciones establecidos en la normatividad que regula la materia."
7. Que el Ministerio de Transporte mediante las Resolución No. 05150 del 27 de noviembre de 2013, fijó en su artículo segundo la tarifa que por concepto de Tasa de Vigilancia deben pagar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, los vigilados a los que se les amplió el cobro de la tasa de vigilancia mediante el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011 para la vigencia 2013, en el 0.1% de los ingresos brutos de cada vigilado correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.
8. Que mediante Resolución 015372 del 6 de diciembre de 2013 emanada de la Superintendencia de Puertos y Transporte, se fijó el plazo y la forma de pago de la tasa de vigilancia que les corresponde pagar a los sujetos de supervisión para la vigencia fiscal 2013 hasta el 26 de diciembre de 2013, fecha que fue ampliada mediante resolución No. 15925 del 24 de diciembre de 2013 hasta el día 30 de diciembre del mismo año; de igual manera la primera de las resoluciones aquí citadas determinó que para proceder al pago de la tasa de vigilancia, los sujetos deben tomar como base el total de los ingresos brutos obtenidos en el año 2012 y aplicarles los porcentajes establecidos por el Ministerio de Transporte según resolución 05150 del 27 de noviembre de 2013, es decir el 0.1% para la vigencia 2013.
9. Que el artículo 3° de la Resolución 9425 del 27 de diciembre de 2012 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, aclara el procedimiento de autoliquidación y pago de la tasa de vigilancia y se dictan otras disposiciones.
10. Que de conformidad con la certificación de ingresos brutos remitida por la empresa **TRANSPORTAMOS SU CARGA LTDA.** identificada con **NIT. 900.217.010-1** obtenidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011 por valor de **\$4.193.343.207**, se liquidó la tasa de vigilancia en la suma de **\$4.193.343** para la vigencia 2013.
11. Que el incumplimiento en el pago de la tasa de vigilancia dentro del término establecido por esta Superintendencia, le genera al vigilado intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio del inicio de las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.
12. Que consolidado el estado de cuenta a 15 de septiembre de 2015 que hace parte integral de esta resolución, la empresa **TRANSPORTAMOS SU CARGA LTDA.** identificada con **NIT 900.217.010-1** adeuda a la Dirección del Tesoro Nacional (Superintendencia de Puertos y Transporte) la suma de **\$4.193.343** por concepto de Tasa de Vigilancia (contribución especial) vigencia 2013, según ingresos brutos obtenidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, e intereses de mora liquidados según las tasas trimestrales indicadas por la Superintendencia Financiera.

"Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia (contribución especial) Vigencia 2013 correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012 a la empresa **TRANSPORTAMOS SU CARGA LTDA.** identificada con **NIT. 900.217.010-1**"

- 13. Conforme al convenio suscrito con el Banco de Occidente, los pagos de la Tasa de Vigilancia (contribución especial) se recibirán únicamente en las oficinas del Banco de Occidente a nivel nacional, en efectivo, transferencia o en cheque de Gerencia girado a favor de la Dirección del Tesoro Nacional "DTN - Tasa de Vigilancia - Superpuertos y Transporte" en la cuenta corriente No. 219046042.
- 13.1 El vigilado utilizará para ello el recibo de pago con código de barras generado por la base de información para la administración del recaudo en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte.
- 13.2 En el evento que el recibo de pago no pueda ser leído por el lector de código de barras del banco, el vigilado deberá utilizar el formato "Recaudo en Línea" del Banco de Occidente, señalando en la casilla Cuenta o Producto el número de la cuenta corriente antes citado o en la casilla Código de Recaudo el código 15020.
- 13.3 El nombre o beneficiario DTN- Tasa de Vigilancia - Superpuertos y Transporte en la cuenta corriente No. 219046042.
- 13.4 En el campo nombre pagador debe identificar el nombre del vigilado que realiza el pago
- 13.5 En el campo referencia 1 NIT o CC., indicar el número de NIT o cédula del vigilado; y
- 13.6 En el campo referencia 2, escriba el número de obligación que se encuentra en el recibo de pago generado por el sistema.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar la tasa de vigilancia vigencia 2013 correspondiente al 0.1% de los ingresos brutos obtenidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, con corte a 15 de septiembre de 2015 a la empresa **TRANSPORTAMOS SU CARGA LTDA.** identificada con **NIT. 900.217.010-1**, así:

<b>Tasa de Vigilancia Liquidada</b>	<b>\$4.193.343</b>
<b>Intereses de mora</b>	<b>\$2.078.299</b>
<b>Total</b>	<b>\$6.271.642</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la empresa **TRANSPORTAMOS SU CARGA LTDA.** identificada con **NIT. 900.217.010-1**, efectuar el pago por la suma total de **\$6.271.642** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de esta resolución.

**PARÁGRAFO:** El pago del monto total que esta Resolución ordena, deberá consignarse en el Banco de Occidente en efectivo, transferencia o en cheque de gerencia girado a favor de "DTN - Tasa de Vigilancia - Superpuertos y Transporte" en la cuenta corriente No. 219046042, en los términos previstos en la consideración 13 de esta resolución.

El pago deberá registrarlo en la base de información para la administración del recaudo en la página web de esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Vencido el plazo para acreditar el pago sin que éste se haya demostrado, se ordena proceder a su cobro por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Supertransporte, teniendo en cuenta que la presente Resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

-17155 03 SEP 2015

"Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia (contribución especial) Vigencia 2013 correspondiente a ingresos obtenidos en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012 a la empresa **TRANSPORTAMOS SU CARGA LTDA.** identificada con **NIT. 900.217.010-1**"

**ARTÍCULO CUARTO:** La Coordinadora del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte compulsará copia de la presente Resolución una vez ejecutoriada a la Coordinadora del Grupo de Recaudo para que ejerza el control correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **TRANSPORTAMOS SU CARGA LTDA.** identificada con **NIT. 900.217.010-1**, domiciliada en la **CALLE 52 No. 52 B 203 de GUARNE - ANTIOQUIA**; así mismo podrá notificarse a su apoderado debidamente constituido o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaría General y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se surta la notificación personal o a la desfijación del aviso, según el caso, conforme al artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C., a los

-17155 03 SEP 2015

  
**SILVIA HELENA RAMIREZ SAAVEDRA**  
Secretaría General

Liquidación Aprobada por: Esperanza Martínez Herrera - Coordinadora Grupo de Recaudo  
Revisó: Esperanza Martínez Herrera, Coordinadora Grupo de Recaudo  
Proyectó: Carolina Arbeláez M. - Abogada - Grupo de Recaudo





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20155500551261



Bogotá, 03/09/2015

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTAMOS SU CARGA LTDA**  
CALLE 52 No. 52B - 203  
GUARNE - ANTIOQUIA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **17155 de 03/09/2015** por la(s) cual(es) se **LIQUIDA LA TASA DE VIGILANCIA CONTRIBUCION ESPECIAL VIGENCIA 2013 DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

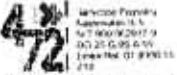
En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: \*FUNCIONARIO\*  
C:\Users\Felipepardo\Desktop\PLANTILLAS CITAT Y RES\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt



**REMITENTE**  
Fundación Social  
DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
TRANSPORTE Y TRANSPORTES  
MULTIMODOS - TRANSA  
Dirección: CALLE 63 94 45

Ciudad BOGOTÁ D.C.  
Departamento BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 11023125  
En vía: R5439537582CD

**DESTINATARIO**  
Northern Rayón Social  
TRANSNORLAMOS SU CARGA

Dirección CALLE 52 No. 52B  
Cantón GUARNE  
Departamento ANTIOQUIA  
Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión:  
22-C32015-1539-07  
No. de control de carga: 8350-073  
No. de control de entrega: 8350-073

representante Legal y/o Apoderado(a)  
**INSPORTAMOS SU CARGA LTDA**  
**CALLE 52 No. 52B - 203**  
**GUARNE - ANTIOQUIA**

**472** Motivos de Deviación

Desconocido	OTROS	Aportado
Dirección Errada		Cerrado
No Reclamado		No Existe
Refusado		Faltante
No Presión		No Contar
		Fuerza Ma

Intento de entrega No. 1

Fecha: 24/09/2015	Intento de entrega No. 2
Hora:	Hora:
Nombre legible del destinatario: Flavia Valencia	Nombre legible del dptm:
N.C. 21034200	C.C.:
Sector:	Sector:
Centro de Distribución: Guarne	Centro de Distribución:
Observaciones: Se trasladaron	Observaciones:

IN-OP-01-003-PR-001 / Versión 2

20155501